

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE COLBÚN

Dirección de Adm. y Finanzas

REF.: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Energías, Junta de Vecinos N° 18 El Sauce y la I. Municipalidad de Colbún.

DECRETO A. EXENTO N° 000311

COLBÚN, 10 FEB 2017

VISTOS:

Estos antecedentes; la necesidad de desarrollar iniciativas que apoyen el fomento y uso de energías renovables no convencionales, el Decreto A. Exento N° 1118 de fecha 30 de diciembre del 2016 que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Energía, la Junta de Vecinos N° 18 El Sauce y la Ilustre Municipalidad de Colbún, la Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE** Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 15 de diciembre del 2016 entre la Subsecretaría de Energía, la Junta de Vecinos N° 18 El Sauce y la Ilustre Municipalidad de Colbún, para la ejecución del Proyecto "Instalación de Alumbrado Público con Sistema Solar en Plazoleta de la Junta de Vecinos N° 18 El Sauce, Callejón Oscuro", el cual se entiende íntegramente incorporado al presente Decreto.
- 2.- Impútese el gasto correspondiente a las Partidas, Items y Glosas que procedan del Presupuesto Municipal vigente para el presente año.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUIS PINTO TRONCOSO
Secretario Municipal

HSV/LPT/OFV/sae.

Distribución:

- Interesado.
- Administradora Municipal
- Dirección de Adm. y Finanzas
- Contabilidad.
- Dirección de Obras
- Archivo Oficina de Partes.



HERNÁN SEPÚLVEDA VILLALOBOS
Alcalde



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA
Y LA JUNTA DE VECINOS Nº 18 EL SAUCE Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBÚN

DECRETO EXENTO Nº 1111

SANTIAGO,

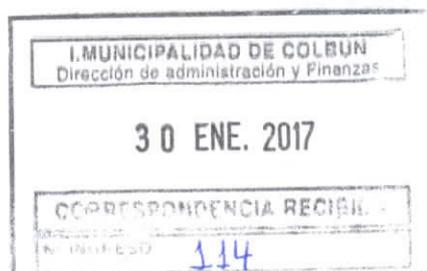
VISTO:

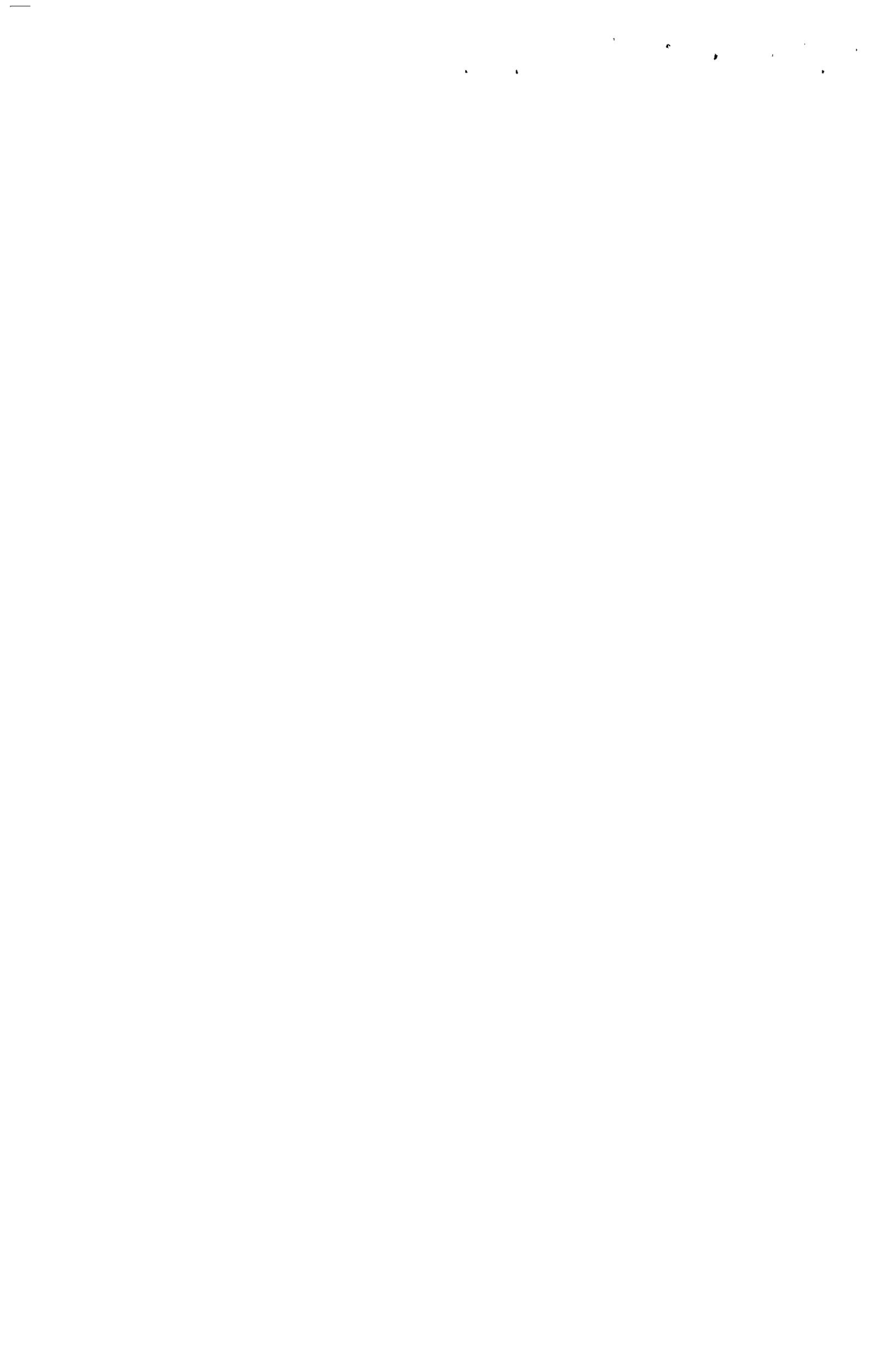
Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Ley Nº 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley Nº 20.882, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016; en el artículo 1º, apartado I, Nº 28 del Decreto Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Supremo Nº 669, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta Nº 33, de fecha 13 de mayo de 2016, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba bases de postulación para el Tercer Concurso para el cofinanciamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores aislados, rurales y/o vulnerables; en la Resolución Exenta Nº 65, de 18 de agosto de 2016, de la Subsecretaría de Energía que modifica Resoluciones Exentas que indica; en la Resolución Exenta Nº 72, de 08 de septiembre de 2016, de la Subsecretaría de Energía, que selecciona proyectos en concurso que indica; en las Resoluciones Nº 30, de 2015, y Nº 1.600, de 2008, ambas de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de acuerdo al D.L. Nº 2.224, de 1978, corresponde al Ministerio de Energía elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético.
- 2.- Que, el desarrollo de iniciativas que apoyen el fomento y uso de energías renovables no convencionales es parte de la política energética del Ministerio de Energía y su División de Acceso y Equidad Energética se encuentra desarrollando iniciativas en esa línea, particularmente respecto de las zonas vulnerables, aisladas y/o rurales, desafío que cumple mediante el Programa de Energización Rural y Social (PERyS).
- 3.- Que, en dicho contexto, la Subsecretaría de Energía ha establecido el Programa Fondo Piloto de Acceso Energético, con el objeto de constituirse en un instrumento que facilite y promueva el acceso a la energía en comunidades vulnerables, rurales y/o aisladas, que tiene entre sus finalidades, el financiamiento de proyectos que implementen sistemas energéticos con Energías Renovables No Convencionales (ERNC) con el objeto de dar solución a requerimientos energéticos de pequeña escala en sectores rurales, vulnerables y/o aislados, para actividades de autoconsumo y/o productivas. Las soluciones deben proponer un uso racional de la energía e incluir propuestas para la sustentabilidad de los sistemas energéticos.

Gobierno de Chile





- 4.- Que, mediante Resolución Exenta N° 33, de fecha 13 de mayo de 2016, modificada en lo pertinente por la Resolución Exenta N° 65, de 18 de agosto de 2016, la Subsecretaría de Energía aprobó las bases de postulación para el "Tercer concurso para el cofinanciamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores aislados, rurales y/o vulnerables".
- 5.- Que, mediante Resolución Exenta N° 72, de 08 de septiembre de 2016, de la Subsecretaría de Energía, se seleccionaron los proyectos que, luego de su evaluación administrativa y técnica, fueron considerados susceptibles de ser beneficiados con los recursos del concurso referido en el considerando anterior.
- 6.- Que, dentro de los proyectos seleccionados se encontraba aquel presentado por la Alianza Ejecutora integrada por la Junta de Vecinos N°18 El Sauce y la Ilustre Municipalidad de Colbún, denominada "Instalación alumbrado público con sistema solar en plazoleta de la Junta de Vecinos N°18 El Sauce, callejón oscuro", consistente en la instalación de 5 postes solares con la utilización de placas fotovoltaicas que permitan iluminar la plazoleta de la Junta de Vecinos N°18 El Sauce.
- 7.- Que la Junta de Vecinos N°18 El Sauce, de acuerdo a lo señalado en el punto II.7.2 "Antecedentes Administrativos de la Propuesta", de las Bases de Postulación, ha presentado a esta Subsecretaría de Energía un certificado de inscripción en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.862, de 2003, y su respectivo Reglamento.
- 8.- Que, en virtud de lo anterior, con fecha 15 de diciembre de 2016, la Subsecretaría de Energía y la Junta de Vecinos N°18 El Sauce y la Ilustre Municipalidad de Colbún, suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las actividades y acciones del taller antes citado.

DECRETO:

1º **APRUEBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con 15 de diciembre de 2016, entre la Subsecretaría de Energía, la Junta de Vecinos N°18 El Sauce y la Ilustre Municipalidad de Colbún, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

LA JUNTA DE VECINOS N° 18 EL SAUCE

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBÚN

En Santiago de Chile, a 15 de diciembre de 2016, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, Rol Único Tributario N° 61.979.830-9, representada legalmente por su Subsecretaria, doña **JIMENA JARA QUILODRÁN**, cédula nacional de identidad N° 12.325.879-7, ambas domiciliadas en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins 1449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente la "**SUBSECRETARÍA**", por una parte y por la otra, la alianza integrada por la **JUNTA DE VECINOS N° 18 EL SAUCE**, Rol Único Tributario N° 75.086.000-1, representada en este acto y para este efecto por su Presidenta, doña **FIDELINA SILVA ALARCÓN**, cédula nacional de

identidad N° 7.127.799-2, ambos domiciliados en calle El Sauce, Callejón Oscuro, comuna de Colbún y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBÚN**, Rol Único Tributario N° 69.130.500-7, representada en este acto y para este efecto por su Alcalde, don **HERNÁN SEPÚLVEDA VILLALOBOS**, cédula nacional de identidad N° 17.039.556-5, ambos domiciliados en calle Freire 590, comuna de Colbún, en adelante e indistintamente la "**ALIANZA EJECUTORA**", celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

Cláusula Primera. ANTECEDENTES DEL CONVENIO.

El Ministerio de Energía es el responsable de elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético del país, función que incluye el apoyo a iniciativas de fomento y uso de energías renovables no convencionales y la generación de condiciones para el acceso equitativo a la energía.

El Programa Fondo de Acceso a la Energía se genera como respuesta a los resultados obtenidos de proyectos desarrollados en el marco del Programa de Energización Rural y Social (PERYS), implementado por el Ministerio de Energía y su antecesora legal, la Comisión Nacional de Energía, desde el año 2008.

Uno de los principales componentes del PERYS, ha sido la generación de información a través del financiamiento y desarrollo de proyectos demostrativos con energías renovables (en adelante también "ER") en localidades aisladas, rurales y sectores vulnerables. El desarrollo de estos proyectos y los posteriores estudios de evaluación social realizados sobre éstos, han permitido constatar la magnitud de los beneficios que conllevan los proyectos de energización en las comunidades y la valorización positiva que los beneficiarios otorgan a la implementación de tecnologías energéticas para el desarrollo de sus actividades.

A partir de la valiosa experiencia otorgada por los proyectos realizados, es que se estableció un Fondo de Acceso Energético, con el objeto de constituirse en un instrumento que facilite y promueva el acceso a la energía en comunidades rurales, aisladas y/o vulnerables y que fue lanzado el año 2014.

En este contexto, mediante Resolución Exenta N° 33, de fecha 13 de mayo de 2016, modificada en lo pertinente por la Resolución Exenta N° 65, de 18 de agosto de 2016, la Subsecretaría de Energía invitó a participar en el "Tercer concurso para el cofinanciamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores aislados, rurales y/o vulnerables", dirigido a actividades de autoconsumo y/o productivas, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto señalado en el párrafo anterior.

Con fecha 08 de septiembre de 2016, mediante Resolución Exenta N° 72, la Subsecretaría de Energía seleccionó los proyectos recibidos en el tercer concurso, adjudicándose entre diversas ofertas, la propuesta presentada por la Alianza Ejecutora integrada por la Junta de Vecinos N°18 El Sauce y la Ilustre Municipalidad de Colbún, denominada "Instalación alumbrado público con sistema solar en plazoleta de la Junta de Vecinos N°18 El Sauce, callejón oscuro", consistente en la instalación de 5 postes solares con la utilización de placas fotovoltaicas que permitan iluminar la plazoleta de la Junta de Vecinos N°18 El Sauce.

En virtud de lo anteriormente señalado, resulta necesario celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos con la referida Alianza Ejecutora, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollará proyecto antes citado.

Cláusula Segunda. OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y la Alianza Ejecutora acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, asociadas a recursos que la Subsecretaría transferirá a la Alianza Ejecutora para dicho efecto, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016, Partida 24, Capítulo



01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, "Aplicación Programa Energización Rural y Social".

Las partes dejan constancia que forman parte del presente Convenio de Transferencia de Recursos las bases de postulación del "Tercer concurso para el cofinanciamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", aprobadas mediante Resolución Exenta N° 33, de 13 de mayo de 2016, de la Subsecretaría de Energía, , incluidos sus anexos y formularios, la Resolución Exenta N° 65, de 22 de agosto de 2016, que modifica en lo pertinente la anterior, así como las consultas, aclaraciones y respuestas a dichas bases y el proyecto presentado por la Alianza Ejecutora al señalado concurso.

Cláusula Tercera. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

Los objetivos generales del presente convenio son, por una parte, apoyar el desarrollo socio-económico en sectores rurales, aislados y/o vulnerables, a través de la implementación de proyectos energéticos de pequeña escala, que utilicen fuentes de energías renovables, con el fin de facilitar el acceso o mejorar el suministro a la energía de forma sustentable; y, por la otra, mejorar las condiciones del espacio público del sector el sauce-callejón oscuro, a través del uso de la energía renovable.

Los objetivos específicos son:

- Empoderar a los vecinos del equipamiento proporcionado por el proyecto.
- Aumentar la disponibilidad horaria de uso del equipamiento existente en el espacio público intervenido.
- Disminuir la sensación de inseguridad de los vecinos en el espacio público del sector.
- Aumentar la participación de los vecinos en las actividades organizadas por la Junta de Vecinos.
- Promover el uso de energías renovables en los vecinos del sector.

Cláusula Cuarta. ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula tercera, la Subsecretaría y la Alianza Ejecutora se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el Anexo N° 1, denominado "Programación de Actividades", que se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

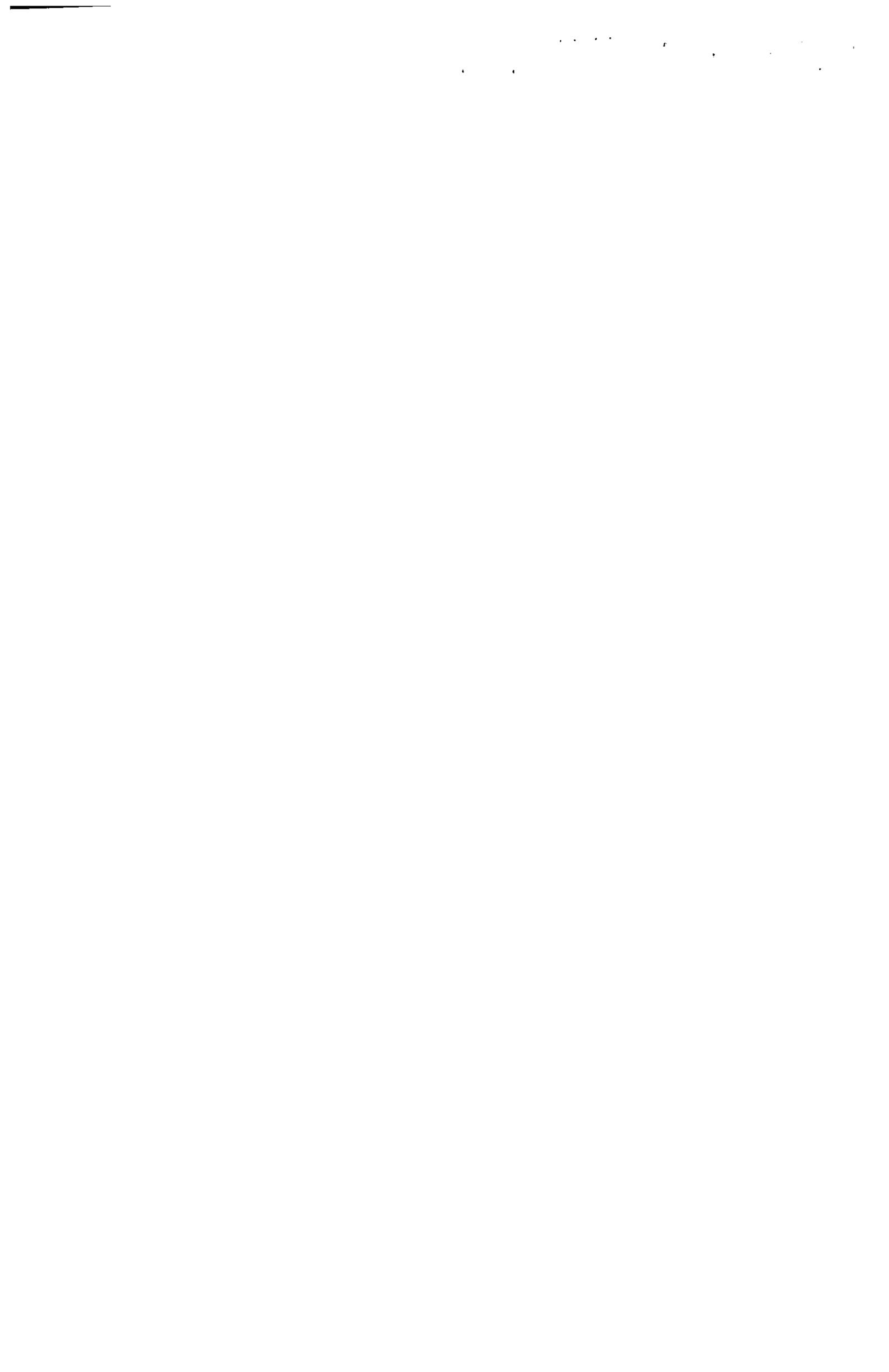
Con todo, las actividades indicadas en el Anexo N° 1 podrán ser modificadas durante la vigencia del presente Convenio, para un mejor logro de los objetivos del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado a través de la tramitación del acto administrativo correspondiente.

Cláusula Quinta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La Subsecretaría por el presente acto transferirá a la Junta de Vecinos N° 18 El Sauce la suma de \$5.868.500.- (cinco millones ochocientos sesenta y ocho mil quinientos pesos) para el logro de los objetivos señalados en la cláusula tercera del presente Convenio y el desarrollo de las actividades referidas en la cláusula cuarta precedente y detalladas en el Anexo N°1 "Programación de Actividades".

La transferencia de los recursos se efectuará con cargo a la Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, "Aplicación Programa Energización Rural y Social", de la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016, dentro de los quince días corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio, dictado por el Ministerio de Energía.

La Junta de Vecinos N° 18 El Sauce destinará los recursos transferidos a la ejecución de los objetivos y de las actividades contempladas en la cláusula cuarta de este Convenio y detalladas en el Anexo N° 1 del mismo, y deberá disponer de registros contables especiales para el manejo de los recursos transferidos, en virtud del mismo.



Cláusula Sexta. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Para garantizar el fiel cumplimiento del Convenio y la correcta ejecución de las actividades contenidas en el mismo, previo a la realización de la transferencia a que se refiere la cláusula quinta precedente, la Alianza Ejecutora hizo entrega de un pagaré notarial a la vista, por un monto de \$ 5.868.500.- (cinco millones ochocientos sesenta y ocho mil quinientos pesos), equivalente al 100% de los recursos a ser transferidos, a la orden de la Subsecretaría de Energía, RUT N° 61.979.830-9, con una vigencia de un año a contar desde la fecha de emisión del pagaré.

El referido documento está tomado para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente Convenio suscrito con la Subsecretaría de Energía en virtud del "Tercer concurso para el cofinanciamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables".

En el evento de prorrogarse la vigencia del presente Convenio, se solicitará nuevo pagaré notarial a la vista, el cual resguarde íntegramente el periodo de la prórroga.

Cláusula Séptima. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

De la Alianza Ejecutora:

Durante la ejecución del Convenio, la Alianza Ejecutora se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.
2. Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N° 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N° 2, "Rendición de Cuentas" del presente Convenio, el que se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales. Dicha rendición deberá realizarse en formato papel y/o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos:
 - El saldo inicial de los recursos disponibles,
 - El monto de los egresos realizados, adjuntando el detalle de éstos,
 - El saldo disponible para el mes siguiente respaldado por una cartola de la cuenta bancaria donde se administran los fondos y la proyección de gastos mensual contemplada para el periodo de realización de las acciones y ejecución de las actividades del Convenio.

El primer informe deberá remitirse a la Subsecretaría dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de la transferencia. Los restantes informes (segunda rendición en adelante) deberán remitirse dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a aquel informado. El informe deberá entregarse con toda la información de respaldo en la oficina de partes de la Subsecretaría y/o a través de los medios electrónicos que ésta disponga. La revisión de los referidos informes se realizará en virtud del "Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos", aprobado por la Subsecretaría mediante Resolución Exenta N° 75, de 9 de octubre de 2015, de la Subsecretaría de Energía, en aquellos aspectos donde sea aplicable.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

3. Aportar la cantidad de recursos o especies valoradas señaladas en su propuesta presentada al "Tercer concurso para el cofinanciamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores aislados, rurales y/o vulnerables", cuya postulación fue seleccionada mediante Resolución Exenta Nº 72, 08 de septiembre de 2016, de la Subsecretaría de Energía.
4. Obligación de Reintegro. Existirá obligación, por parte de la Alianza Ejecutora, de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente Convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula décima.
 - b. Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
 - c. La Alianza Ejecutora no hubiese subsanado las observaciones al Informe Final de Actividades y Gastos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 7, de las obligaciones de la Alianza Ejecutora, de la presente cláusula.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez recibido y aprobado por la Subsecretaría el informe Final de Actividades y Gastos a que hace referencia el numeral 7 de esta cláusula, o bien, recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe que da término anticipado al Convenio, según lo dispuesto en la cláusula décima de este acuerdo.

5. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes pertinentes o que en el futuro se dicten sobre la materia y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
6. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.
7. Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone la Alianza Ejecutora para realizar las actividades de que trata el presente Convenio. El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes. En caso de término anticipado del Convenio, la Alianza Ejecutora deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos dentro de los quince días hábiles posteriores al término del mismo.

La Subsecretaría revisará el Informe Final de Actividades y Gastos dentro del plazo de quince días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del mismo, éstas deberán notificarse a la Alianza Ejecutora dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. La Alianza Ejecutora tendrá un plazo de diez días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a las actividades de éste y de corresponder, exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, pudiendo además hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento y correcta ejecución de las actividades entregada por la

Alianza Ejecutora, de acuerdo a lo señalado en la letra c) de la cláusula décima, del presente Convenio.

Asimismo, la Subsecretaría emitirá su conformidad al Informe Final de Actividades y Gastos conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación a la Alianza Ejecutora, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

8. Ejecutar las actividades enunciadas en la cláusula cuarta del presente instrumento y en el Anexo N°1 "Programación de Actividades".

De la Subsecretaría:

1. Transferir a la Junta de Vecinos N° 18 El Sauce la suma de \$5.868.500.- (cinco millones ochocientos sesenta y ocho mil quinientos pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta.
2. Revisar los informes que en virtud del presente Convenio la Alianza Ejecutora deba presentar a la Subsecretaría, así como las rendiciones y, cuando corresponda, aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados de acuerdo a lo dispuesto en la presente cláusula, en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades", en el Anexo N° 2 "Rendición de Cuentas", así como en lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N° 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía y demás normas vigentes o que se dicten sobre la materia.

Se deja establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza con las personas que por cuenta del Ejecutor, ejecuten las funciones requeridas para el cumplimiento de las actividades acordadas por el presente instrumento.

Cláusula Octava. CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designarán como contrapartes a la jefatura de la División Acceso y Equidad Energética, por parte de la Subsecretaría y al coordinador del proyecto, por parte del Ejecutor.

La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra mediante carta suscrita o correo electrónico indicado en la postulación del proyecto suscrita(o) por el correspondiente representante legal, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

Cláusula Novena. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio dictado por el Ministerio de Energía y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen, incluida la obligación de restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos y/u observados, si correspondiere.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de qué trata el presente Convenio y sus Anexos, éstas deberán realizarse en un plazo de 8 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo. Este plazo podrá prorrogarse, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio.

La transferencia sólo podrá efectuarse una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del mismo dictado por el Ministerio de Energía.

Cláusula Décima. TÉRMINO ANTICIPADO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO.

Las actividades del presente Convenio podrán terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado a las actividades del presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- c) Realización de conductas inapropiadas tales como entregar información o datos falsos o el uso no autorizado de ideas o métodos originales.
- d) Postulación y/o adjudicación de algún subsidio, fondo concursable o alguna otra forma de financiamiento proveniente de fondos fiscales o municipales para el financiamiento del presente proyecto o de las actividades asociadas al mismo.
- e) Cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

En el caso de las causales establecidas en los literales c), d) y e) precedentes, la Subsecretaría, si lo estima pertinente, podrá, considerando la gravedad del incumplimiento, hacer efectiva todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento y correcta ejecución de las actividades, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponde según su naturaleza.

En caso de término anticipado de las actividades del presente Convenio deberán entregarse los informes que hasta la fecha correspondan, de acuerdo a las actividades y rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades y entregarse el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde lo previsto en la cláusula séptima, numeral 7, de las obligaciones de la Alianza Ejecutora, y reintegrar el saldo no ejecutado, rechazado o no rendido si correspondiere.

Cláusula Undécima. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerá a la Subsecretaría y a la Alianza Ejecutora, si correspondiere de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente Convenio para la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula tercera, para finalidades académicas o para los fines propios de la misión institucional de cada una de las partes.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente Convenio.

Cláusula Duodécima. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Cláusula Decimotercera. NOMBRAMIENTOS Y PERSONERÍA.

El nombramiento de doña Jimena Jara Quilodrán como Subsecretaría de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía.

La representación en la que comparecen doña Fidelina Silva Alarcón y don Hernán Sepúlveda Villalobos, en representación de la Alianza Ejecutora, consta en la carta de compromiso del proyecto suscrita con fecha 15 de diciembre de 2016 y autorizado ante doña Fany Narváez Parra, Oficial Civil Adjunto del Servicio de Registro Civil e Identificación de la Región del Maule.

La personería de doña Fidelina Silva Alarcón para actuar en representación de la Junta de Vecinos N°18 El Sauce, consta de consta en lo dispuesto en el artículo 4º, inciso segundo de la Ley N° 19.418, en relación a lo señalado en el certificado N° 402, de fecha 21 de junio de 2016, emitido por la Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Colbún.

El nombramiento de don Hernán Sepúlveda Villalobos como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Colbún, consta en lo dispuesto en el Acta Sesión Instalación Concejo Municipal de Colbún, de fecha 06 de diciembre de 2016.

Cláusula Decimocuarta. EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en seis ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes.”.

Firman:

Jimena Jara Quilodrán
Subsecretaria de Energía

Fidelina Silva Alarcón
Junta de Vecinos N°18 El Sauce

Hernán Sepúlveda Villalobos
Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Colbún

ANEXO N° 1

Programación de Actividades

Objetivos específicos	Actividades	Procedimiento
1. Empoderar a los vecinos del equipamiento proporcionado por el proyecto.	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitación. 	Capacitación con profesional sobre energías renovables.
2. Aumentar la disponibilidad horaria de uso del equipamiento existente en el espacio público intervenido.	<ul style="list-style-type: none"> • Instalación de luminarias con tecnología solar en espacio público. 	Coordinación y supervisión de la ejecución de obras del proyecto técnico adjunto.
3. Disminuir la sensación de inseguridad de los vecinos en el espacio público del sector.		
4. Aumentar la participación de los vecinos en las actividades organizadas por la Junta de Vecinos.	<ul style="list-style-type: none"> • Charlas Juntas de Vecinos. 	Citación por parte del Presidente de la Junta de Vecinos a todos los residentes del sector.
5. Promover el uso de energías renovables en los vecinos del sector.	<ul style="list-style-type: none"> • Difusión. 	Inauguración del proyecto una vez instaladas las luminarias contempladas en el proyecto.
Monto a transferir para la ejecución de las actividades		\$5.868.500.-

ANEXO N° 2

Rendición de cuentas

OBJETIVO

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de las entidades receptoras, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la Resolución N° 30, del 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o las normas que la reemplacen y la Resolución Exenta N° 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía que aprueba política y lineamientos de rendición de cuentas de Convenios de Transferencias de la Subsecretaría de Energía.

ENTREGA DE RECURSOS

Los fondos que se pongan a disposición de la Alianza Ejecutora, serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta bancaria de la Junta de Vecinos N°18 El Sauce. Dicha cuenta será de carácter exclusivo para la administración de los recursos con cargo a este Convenio.

PERIODO DE TRANSFERENCIA Y DE UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS

Los recursos asignados deberán ser transferidos durante el año 2016, teniendo como fecha tope, para su utilización, lo estipulado en el Convenio.

RENDICIÓN DE LOS RECURSOS

La entidad receptora deberá preparar registros de ingresos y egresos de fondos provenientes de la transferencia, el que deberá consignar un orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible.

La Alianza Ejecutora estará obligado a enviar a la Subsecretaría un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su ejecución, que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, respaldado por una cartola de la cuenta bancaria donde se administran los fondos; el monto de los egresos realizados y el detalle de éstos conforme a los Formularios 1 y 2 de este Anexo; el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual, por Actividad conforme al Formulario 2, contemplada para el periodo de vigencia del Convenio.

Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la Subsecretaría.

